

PLANIFICACIÓN, DESARROLLO DE LAS ENSEÑANZAS Y EXTINCIÓN DEL TÍTULO

SISTEMA DE GARANTÍA INTERNA DE CALIDAD

ÍNDICE

| | |
|--|----|
| 1. OBJETO | 2 |
| 2. ALCANCE | 2 |
| 3. NORMATIVA Y/O DOCUMENTOS DE REFERENCIA | 2 |
| 4. DEFINICIONES | 2 |
| 5. RESPONSABILIDADES | 2 |
| 6. DESARROLLO..... | 3 |
| 7. SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN DE LOS INDICADORES | 7 |
| 8. ARCHIVO REGISTROS DE LAS EVIDENCIAS..... | 8 |
| 9. RENDICIÓN DE CUENTAS..... | 8 |
| 10. DIAGRAMA DE FLUJO | 9 |
| 11. ANEXOS..... | 11 |

RESUMEN DE REVISIONES

| Edición | Fecha | Apartado | Motivo de la modificación |
|---------|-------|----------|---------------------------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

| ELABORADO POR: Grupos AUDIT | | REVISADO POR: CPA | | APROBADO POR: PRESIDENCIA | |
|-----------------------------|--------------|-------------------|--------------|---------------------------|--------------|
| Director de calidad | | Rectora | | Presidente | |
| FECHA: | Febrero 2010 | FECHA: | Febrero 2010 | FECHA: | Febrero 2010 |

| | | |
|---|--|----------------|
|  UCAM UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO | SISTEMA DE GARANTÍA INTERNA DE CALIDAD DE LOS TÍTULOS OFICIALES DE LA UCAM | Febrero 2010 |
| | PLANIFICACIÓN, DESARROLLO DE LAS ENSEÑANZAS Y EXTINCIÓN DEL TÍTULO | Página 2 de 12 |
| Código PCL05 | | Edición 00 |

1 OBJETO

Este procedimiento tiene por objeto establecer el modo en el que la Universidad Católica San Antonio de Murcia (UCAM) garantiza la planificación y desarrollo de su programa formativo, así como se dota de mecanismos para llevar a cabo la correcta extinción del título.

2 ALCANCE

Este procedimiento es de aplicación a todas las titulaciones oficiales ofertadas por la Universidad Católica San Antonio de Murcia así como a los grupos de interés de la UCAM (Alumnos, empresas, PAS, PDI, administración pública, sociedad en general....).

3 NORMATIVA Y/O DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Programa formativo recogido en la Plan de estudios y en las guías académicas.
- Estatutos y normativas de la Universidad Católica San Antonio de Murcia.
- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades.
- Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. (LOMLOU).
- RD 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
- Decreto 203/2009, de 26 de junio, por el que se regula la autorización de implantación de las enseñanzas universitarias establecidas por el RD 1393/2007, de 29 de octubre, así como la creación, modificación y supresión de centros en las Universidades de la Región de Murcia.
- Manual del Sistema de Garantía Interna de Calidad de la UCAM.
- Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

4 DEFINICIONES

RUCT: Registro de Universidades, Centros y Titulaciones.

| | | |
|--|--|----------------|
|  UCAM UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO | SISTEMA DE GARANTÍA INTERNA DE CALIDAD DE LOS TÍTULOS OFICIALES DE LA UCAM | Febrero 2010 |
| | PLANIFICACIÓN, DESARROLLO DE LAS ENSEÑANZAS Y EXTINCIÓN DEL TÍTULO | Página 3 de 12 |
| Código PCL05 | | Edición 00 |

5 RESPONSABILIDADES

Presidencia/Consejo de Gobierno (CG): Aprobar las políticas en relación a la Planificación y el Desarrollo de las enseñanzas. Aprobar el Plan de Mejora del Título en relación a la Planificación y el Desarrollo de las enseñanzas.

Comisión de Acreditación y Planificación de la UCAM (CPA): Estudiar y dar el VºBº a las propuestas recogidas en el Plan de Mejora del título en relación a la Planificación y el Desarrollo de las enseñanzas y las estrategias diseñadas para su implementación por el Equipo Directivo del título e informar sobre las mismas a Presidencia/Consejo de Gobierno de la UCAM.

Vicerrectorado de Ordenación Académica (VOA)/Jefatura de Estudios: Coordinar con los Equipos Directivos de las titulaciones la elaboración de las Guías académicas. Proponer anualmente al Consejo de Gobierno el horario de clase y el calendario de exámenes elaborados por los Equipos Directivos de las titulaciones. Velar por el cumplimiento del horario de clase y el calendario de exámenes.

Equipo directivo del título (ED): Proponer las acciones de mejora sobre la planificación y el desarrollo de las enseñanzas que se elevarán a la CPA. Planificar la impartición de las enseñanzas ofertadas e implanta dicha planificación. Proponer anualmente al VOA el horario de clase y el calendario de exámenes. Implementar las medidas de mejora en relación a la Planificación y el desarrollo de las enseñanzas. Favorecer la difusión de la información contenida en la Guía docente del título. Designar los coordinadores académicos de curso y de materias. Establecer la composición de las comisiones de trabajo de los títulos, en concreto de la comisión de reconocimiento y transferencia de créditos, de movilidad y de prácticas.

Comisión de Calidad del Título (CCT): Identificar las áreas de mejorar para favorecer el correcto desarrollo de la planificación de las enseñanzas. Atender las reclamaciones sobre el desarrollo de los diferentes programas formativos estableciendo en el Plan de Mejora las medidas correctoras oportunas.

Departamentos: Colaborar con los ED de los títulos en la planificación y desarrollo de las enseñanzas y en las acciones de mejora.

Profesores: Participar en la elaboración de las Guías docentes. Proponer en su caso acciones de mejora al Equipo directivo.

6 DESARROLLO

6.1 Planificación y desarrollo de las enseñanzas

6.1.1. Impartición de las enseñanzas

Una vez que la oferta formativa de los diferentes Centros ha sido aprobada y difundida convenientemente y a partir de la planificación de las enseñanzas y del calendario del curso

| | | |
|--|--|----------------|
|  UCAM UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO | SISTEMA DE GARANTÍA INTERNA DE CALIDAD DE LOS TÍTULOS OFICIALES DE LA UCAM | Febrero 2010 |
| | PLANIFICACIÓN, DESARROLLO DE LAS ENSEÑANZAS Y EXTINCIÓN DEL TÍTULO | Página 4 de 12 |
| Código PCL05 | | Edición 00 |

aprobado por el Consejo de Gobierno, los diferentes Equipos directivos de los títulos proceden a planificar la impartición de las enseñanzas ofertadas y a implantar dicha planificación.

6.1.2. Elaboración y aprobación de los planes docentes

El claustro de profesores de la titulación y el Equipo Directivo de la misma han de elaborar y aprobar sus planes docentes, así como aprobar y coordinar los programas de las asignaturas, y de modo general, velar por la calidad de la docencia de forma coordinada con la Comisión de Calidad del Título.

Para facilitar el desarrollo de la planificación docente del Título, el Equipo Directivo designará un coordinador académico por curso y coordinadores de materias o módulos para evitar vacíos o duplicidades en los diferentes programas formativos.

6.1.3 Calendario y Guía Académica del Título

Asimismo, el Equipo Directivo del título ha de proponer anualmente al Vicerrectorado de Ordenación Académica el horario de clases y el calendario de exámenes que serán aprobados por el Consejo de Gobierno de la UCAM.

Con antelación a la apertura del periodo de matrícula del siguiente curso académico, las titulaciones deberán publicar su programación anual, que incluirá la oferta de grupos, asignaturas a impartir horarios, programas y criterios de evaluación.

En consecuencia, antes del periodo de matrícula de cada curso académico, el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Jefatura de Estudios junto con el Equipo Directivo de las titulaciones han de asegurar la existencia de una Guía Académica de cada titulación con las diferentes asignaturas que configuran el plan de estudios y en la que figure al menos los siguientes elementos que deberán ser revisados por la Comisión de Calidad del Título, la cual informará al ED del proceso de revisión y de las indicaciones de mejora para que éste las desarrolle:

- Definición de los objetivos del programa formativo.
- Características de la materia o asignatura en cuanto a número de créditos, distribución entre teoría y práctica, periodo en el que se imparte, relación con los objetivos del programa formativo y con otras asignaturas, etcétera.
- Objetivos específicos de las materias o asignaturas.
- Contenidos del programa de las asignaturas o materias incluyendo las prácticas asignadas.
- Prácticas asistenciales, profesionales o externas.
- Metodología de enseñanza-aprendizaje.

| | | |
|--|--|----------------|
|  UCAM UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO | SISTEMA DE GARANTÍA INTERNA DE CALIDAD DE LOS TÍTULOS OFICIALES DE LA UCAM | Febrero 2010 |
| | PLANIFICACIÓN, DESARROLLO DE LAS ENSEÑANZAS Y EXTINCIÓN DEL TÍTULO | Página 5 de 12 |
| Código PCL05 | | Edición 00 |

- Métodos y criterios de evaluación del aprendizaje.
- Personal académico responsable de la materia o asignatura y personal colaborador.
- Bibliografía y fuentes de referencia.
- Recomendaciones para cursar la materia o asignatura.
- Horarios y lugar donde se imparten las clases y las tutorías.
- Calendario de exámenes.
- Actividades complementarias.

El ED del Título, se responsabilizará de favorecer la difusión de la información anteriormente indicada para su accesibilidad y utilización por los diferentes grupos de interés. La información contenida en el Guía docente se publicará en la página Web de la Universidad y su difusión se hará conforme al proceso clave PCL 11 *Información pública sobre los títulos*.

6.1.4. Seguimiento y mejora de la planificación y del desarrollo de las enseñanzas

La Comisión de Calidad del Título (CCT) en base al SGIC así como a los indicadores (*Medición, análisis y Mejora de Indicadores, PM01*) y las revisiones realizadas (*Revisión y mejora del SGIC, PCA03*) identificarán las áreas de mejora y atenderán las reclamaciones y sugerencias (*Gestión de reclamaciones y sugerencias del título, PA03*) sobre la planificación y el desarrollo de las enseñanzas que elevarán al ED que a su vez propondrán las medidas que considere más adecuadas para favorecer el correcto desarrollo de la planificación de las enseñanzas y corregir las desviaciones apreciadas.

El plan de medidas de mejora de la planificación y del desarrollo de las enseñanzas será propuesto por el Equipo directivo del título, oído el claustro de profesores y departamentos y consideradas las áreas de mejora detectadas por la CCT, con carácter anual a la Comisión de Planificación y Acreditación CPA, que lo aprobará si procede e informará al Consejo de Gobierno de la UCAM sobre las medidas.

El ED del título presentará a la finalización de curso académico una Memoria sobre la Planificación y el Desarrollo de las enseñanzas dirigida al Vicerrectorado de Ordenación Académica que trasladará esta información al Consejo de Gobierno para su conocimiento.

6.2. Extinción del título

En este apartado se describe como la UCAM se dota de mecanismos para llevar a cabo la correcta extinción del título.

Se procederá a la extinción del título cuando éste deje de responder a las necesidades formativas que pretendía atender en el momento de su implantación o cuando se evidencien carencias graves en la impartición de las enseñanzas.

El Consejo de Gobierno propone la extinción del título y lo comunica al ED, a la facultad o escuela a la que se adscribe el título y a los departamentos, así como a todos los servicios

| | | |
|--|--|----------------|
|  UCAM UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO | SISTEMA DE GARANTÍA INTERNA DE CALIDAD DE LOS TÍTULOS OFICIALES DE LA UCAM | Febrero 2010 |
| | PLANIFICACIÓN, DESARROLLO DE LAS ENSEÑANZAS Y EXTINCIÓN DEL TÍTULO | Página 6 de 12 |
| Código PCL05 | | Edición 00 |

responsables en la planificación y desarrollo de las enseñanzas.

En la Universidad se acuerda la extinción del título en los siguientes casos:

A. Extinción de un Plan de Estudios en el momento en que queda autorizado e inscrito en el RUCT el título nuevo que lo sustituye.

De acuerdo con lo que establece el real decreto 1393/2007, de 29 de octubre por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales un título se extinguirá una vez ha sido aprobado el nuevo. Para ello la universidad tiene establecido el procedimiento de *Diseño y seguimiento de la Oferta Formativa, PE04*.

B. Extinción de un Plan de Estudios en los que se hagan modificaciones.

Los Equipos Directivos presentan propuestas de modificaciones de los Planes de Estudio de su título oficial al CG. Si son aprobadas por el CG, las remite a la VOA que revisa la correcta elaboración de las modificaciones. Consejo de Gobierno dará su aprobación final. Puede ocurrir que no se aprueben y finalizaría el proceso.

Consejo de Gobierno remite la modificación, en base al protocolo establecido y publicado por ANECA, al Consejo de Coordinación Universitaria/ Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación (ANECA), que dictaminan si las modificaciones contenidas en la propuesta suponen cambios sustanciales. En caso de que sea así, se considera que se trata de un Plan de Estudios nuevo por lo que se iniciaría el procedimiento de *Diseño y seguimiento de la Oferta Formativa, PE04*. El Plan de Estudios anterior se considera extinguido y se tramita su información al RUCT. En caso contrario, es decir, si se considera que las modificaciones contenidas no son sustanciales, o en su caso de que hayan transcurrido tres meses sin pronunciamiento del Consejo de Coordinación Universitaria, la universidad considerará aceptada su propuesta y directamente el ED introducirá sus modificaciones en el Plan de Estudios. Dichas modificaciones serán comunicadas a todos los grupos de interés a través del procedimiento de *Información pública PCL11*.

C. Extinción de un Plan de Estudios cuando no supere el proceso de acreditación.

De acuerdo con lo que establece el real decreto 1393/2007, de 29 de octubre por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales en su artículo 27 dictamina que si una titulación no obtiene un informe positivo o en su caso no subsana aquellas deficiencias encontradas causará baja en el RUCT y perderá su carácter oficial y su validez en todo el territorio nacional.

La UCAM garantiza los derechos adquiridos de los alumnos matriculados en cualquiera de los cursos y asignaturas de este plan de estudios.

Los estudiantes que hayan iniciado sus enseñanzas en la titulación que se declare a extinguir conservaran el derecho a concluir sus estudios de acuerdo con lo previsto en el

| | | |
|--|--|----------------|
|  UCAM UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO | SISTEMA DE GARANTÍA INTERNA DE CALIDAD DE LOS TÍTULOS OFICIALES DE LA UCAM | Febrero 2010 |
| | PLANIFICACIÓN, DESARROLLO DE LAS ENSEÑANZAS Y EXTINCIÓN DEL TÍTULO | Página 7 de 12 |
| Código PCL05 | | Edición 00 |

artículo 28.4 del Real Decreto 1393/2007. La extinción del título se realizará de manera progresiva, eliminando cada uno de los cursos de la titulación.

Una vez extinguida la docencia de un curso, no se admitirá la matrícula de alumnos de nuevo ingreso en ninguna de las asignaturas de dicho curso, pudiendo matricularse únicamente aquellos alumnos que hubieran estado ya matriculados en la asignatura con anterioridad, con el fin de poder examinarse. Igualmente podrán matricularse de las asignaturas pendientes, los alumnos que se han matriculado con carácter de dedicación parcial. Se mantendrán los exámenes de las asignaturas de dicho curso durante los dos cursos siguientes. Una vez realizados los exámenes, los alumnos que no hubieran superado las asignaturas del curso extinguido, podrán adaptarse a un nuevo plan de estudios de acuerdo con el sistema de transferencia y reconocimientos de créditos que esté contemplado en el nuevo plan conforme a la normativa vigente.

D. Extinción de un Plan de Estudios como consecuencia de la caída de la demanda.

El título se extinguirá si la demanda exigida por Consejo de Gobierno no supera las expectativas iniciales. No obstante a través del procedimiento de *Orientación y Captación de Estudiantes, PCL04* la Universidad intentará aumentar la demanda en el título para evitar su extinción.

La UCAM garantiza los derechos adquiridos de los alumnos matriculados en cualquiera de los cursos y asignaturas de este plan de estudios.

Los estudiantes que hayan iniciado sus enseñanzas en la titulación que se declare a extinguir conservarán el derecho a concluir sus estudios de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.4 del Real Decreto 1393/2007. La extinción del título se realizará de manera progresiva, eliminando cada uno de los cursos de la titulación.

Una vez extinguida la docencia de un curso, no se admite la matrícula de alumnos de nuevo ingreso en ninguna de las asignaturas de dicho curso, pudiendo matricularse únicamente aquellos alumnos que hubieran estado ya matriculados en la asignatura con anterioridad, con el fin de poder examinarse. Igualmente podrán matricularse de las asignaturas pendientes, los alumnos que se han matriculado con carácter de dedicación parcial. Se mantendrán los exámenes de las asignaturas de dicho curso durante los dos cursos siguientes. Una vez realizados los exámenes, los alumnos que no hubieran superado las asignaturas del curso extinguido, podrán adaptarse a un nuevo plan de estudios de acuerdo con el sistema de transferencia y reconocimientos de créditos que esté contemplado en el nuevo plan conforme a la normativa vigente.

7 SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN DE LOS INDICADORES

Aunque no se considera necesario establecer indicadores específicos, se pueden

considerar como tales el número de reclamaciones y su objeto recibidas en relación a la planificación y el desarrollo de las enseñanzas, así como los resultados de las escalas de evaluación de la satisfacción de los grupos de interés: profesores y estudiantes.

Los resultados del análisis anual de la planificación y el desarrollo de las enseñanzas, alimentarán al proceso estratégico PE04 *Diseño de la oferta formativa*.

El presente procedimiento deberá revisarse y actualizarse, al menos, cada vez que surjan modificaciones en las reglamentaciones utilizadas como referencia o siempre que se planteen alternativas de mejora al mismo. La revisión y actualización están relacionadas con el proceso estratégicos PE 01 *Establecimiento, revisión y actualización de la política y objetivos de calidad* y con el proceso de calidad PCA03 *Revisión y mejora del SGIC (AUDIT)*.

| Identificación del Indicador | Código del Indicador asociado al proceso | Tipo soporte y tiempo de archivo | Responsable de su custodia |
|--|--|------------------------------------|----------------------------------|
| Nº Reclamaciones recibidas | PCL05-IN01 | Papel/archivo informático Anual | CCT del Título |
| Evaluación de la satisfacción de los grupos de interés | PCL05-IN02 | Papel/archivo informático Anual | Vicerrectorado de Ord. Académica |

8 ARCHIVO REGISTROS DE LAS EVIDENCIAS

| Identificación del registro | Código del proceso asociado al registro | Tipo soporte y tiempo de archivo | Responsable de su custodia |
|---|---|------------------------------------|--|
| Guía Académica (ver Web) | PCL05 | Papel/archivo informático 1 año | Vicerrectorado de Ord. Académica Equipo Directivo |
| Horarios de clase (ver Web) | PCL05 | Papel/archivo informático 1 año | Vicerrectorado de Ord. Académica Equipo Directivo |
| Calendario de exámenes (ver Web) | PCL05 | Papel/archivo informático 1 año | Vicerrectorado de Ord. Académica Equipo Directivo |
| Memoria anual del proceso de Planificación y Desarrollo de las enseñanzas | PCL05 | Papel/archivo informático 1 año | Comisión de Calidad del Título Equipo Directivo |
| Informe Plan de Mejoras del título | PCL05 | Papel/archivo informático 1 año | Comisión de Calidad del Título Equipo Directivo |

| | | | |
|------------------------------------|-------|------------------------------------|---|
| Comunicado de Extinción del Título | ----- | Papel/archivo informático 1 año | Consejo de Gobierno Equipo Directivo |
|------------------------------------|-------|------------------------------------|---|

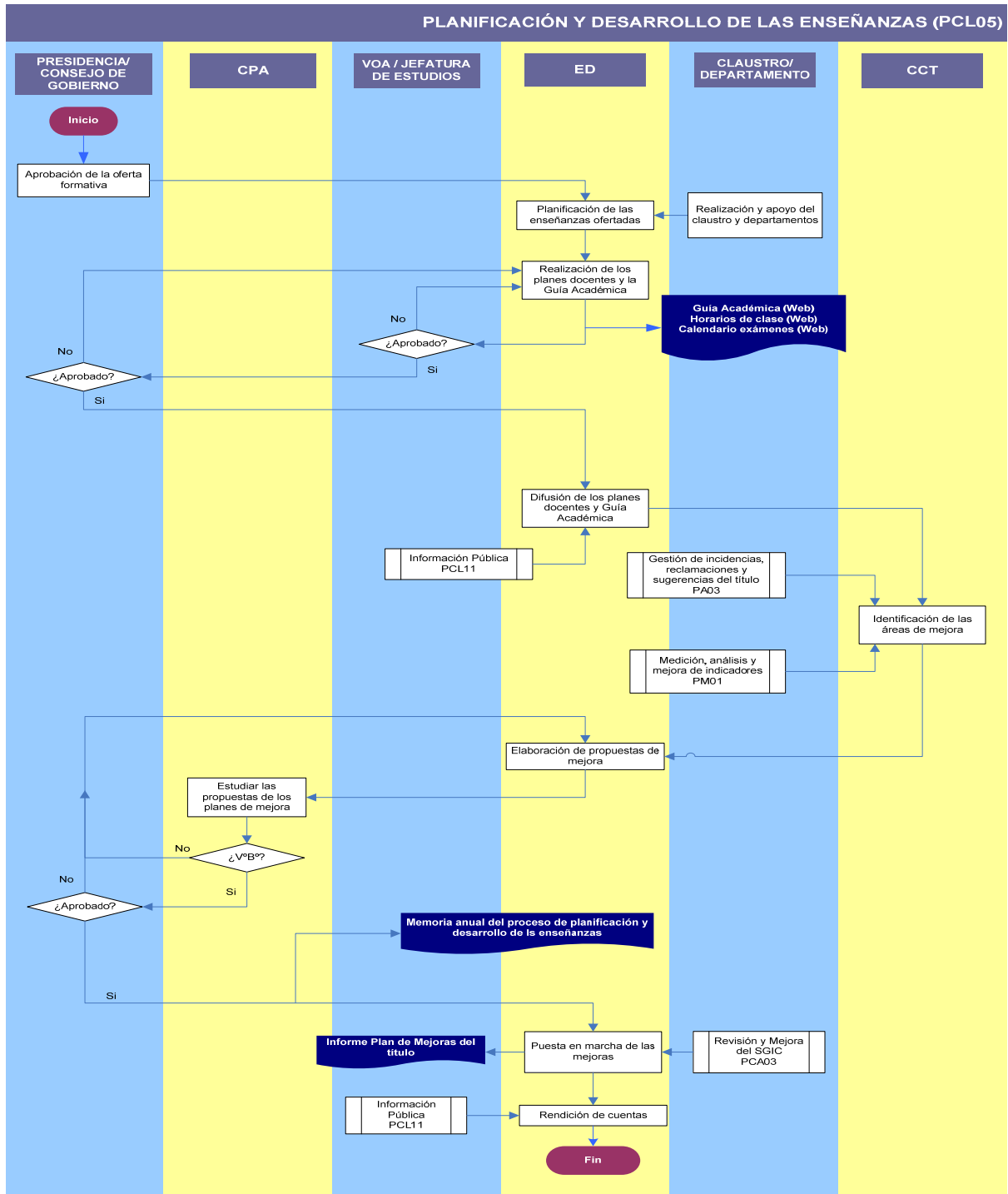
9 RENDICIÓN DE CUENTAS

En base a las Memorias y los informes, de forma anual, el Equipo de directivo del título informa a los grupos de interés sobre la Planificación, desarrollo de las enseñanzas y extinción del título.

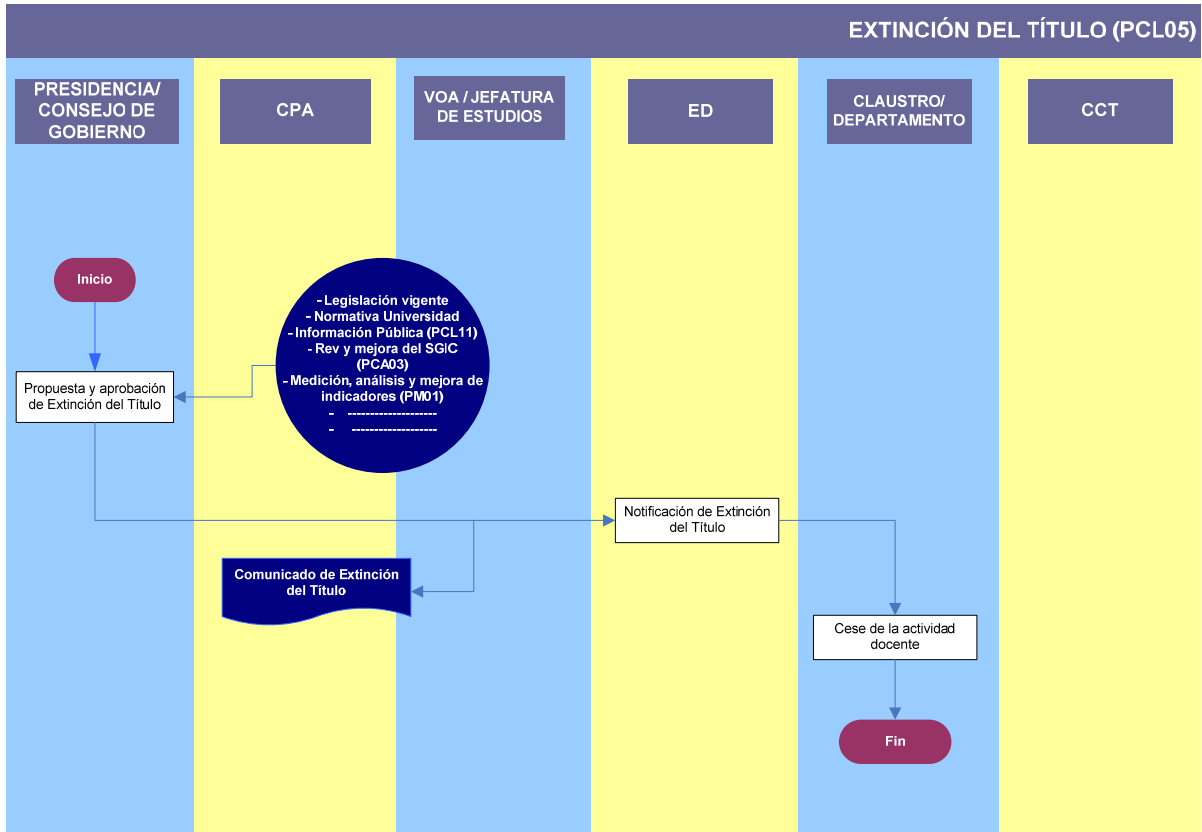
A través del proceso PCL 11 *Información pública*, se hacen públicas también las acciones de mejora que se estimen adecuadas.

10 DIAGRAMA DE FLUJO

10.1 Planificación y Desarrollo de las enseñanzas



10.2 Extinción del Título



| | | |
|--|---|------------------------|
| UCAM UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO | SISTEMA DE GARANTÍA INTERNA DE CALIDAD DE LOS TÍTULOS OFICIALES DE LA UCAM | Febrero 2010 |
| Código PCL05 | PLANIFICACIÓN, DESARROLLO DE LAS ENSEÑANZAS Y EXTINCIÓN DEL TÍTULO | Página 12 de 12 |
| | | Edición 00 |

11 ANEXOS

No se considera necesario incluir anexos en este apartado.